

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Coruja

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 3.179.—Doña Manuela López Zamora contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre solicitud de Ayuda de Enfermedad del Fondo Nacional de Asistencia Social.

Pleito número 12.995.—«La Eléctrica Berlangueña, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 20 de noviembre de 1968 sobre aplicación del complemento «R», a recaudar por acuerdo de «Ofite».

Pleito número 12.300.—Don José Gavilán Gavilán y otros contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 25 de noviembre de 1968 sobre extinción de relaciones laborales por razón de expediente de «crisis de trabajo».

Pleito número 12.305.—«Minas de la Soterraña, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 4 de diciembre de 1968 sobre ingreso del salario anual de dos productores afectos de silicosis.

Pleito número 12.358.—Don Luis Salazar Almagro y otros contra acuerdo expedido por el Ministerio de la Gobernación en 9 de diciembre de 1968 sobre multas a los recurrentes impuestas por el excelentísimo señor Gobernador civil de Oviedo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de marzo de 1969.—El Secretario Decano.—1.815-E.

*

Pleito número 12.334.—«Compañía Financiera de Exportaciones Industriales, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Comercio en 3 de diciembre de 1968 sobre sanción impuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por incumplimiento de contrato de importación de carne congelada.

Pleito número 12.388.—«Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA), contra resolución expedida por el Ministerio de Comercio en 12 de diciembre de 1968 sobre sanción de 5.000 pesetas, impuesta por el Servicio del INDIME por fraude en la venta de leche.

Pleito número 12.425.—«Cabildo Insular de Gran Canaria» contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de diciembre de 1968 sobre actualización de pensión de jubilación de don Ismael Rodríguez Rodríguez.

Pleito número 12.441.—«La Sociedad Mercantil «A. Pallarés Hermanos, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Comercio en 18 de diciembre de 1968 sobre sanción de 80.000 pesetas, por envasado y venta de aceite de oliva con exceso de aceite.

Pleito número 12.438.—«El Ocaso, Sociedad Anónima», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 16 de

enero de 1968 sobre denegación de inscripción de la marca número 518.583. «El Ocaso. S. A.» (con gráfico).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de marzo de 1969.—El Secretario Decano.—1.818-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

El ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 21 de esta ciudad, sito en la planta cuarta del nuevo edificio de Juzgados, salón de Víctor Pradera, esquina a la calle de Pujadas, en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «S. A., Materiales Industriales», ha dictado la resolución que transcrita en su parte bastante, dice así:

«Auto.—Barcelona a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta, etc.

Resultando que ..., etc.

Considerando que ..., etc.

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Entidad «S. A., Materiales Industriales» fijándose el activo de la misma en la suma de sesenta y seis millones treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesetas con veintidós céntimos, y su pasivo en la cantidad de cuarenta y seis millones sesiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, existiendo una diferencia en favor del activo de diecinueve millones trescientas cuarenta y siete mil novecientos trece pesetas con setenta y ocho céntimos. Se ordena a la Entidad suspensa que, en lo sucesivo, continúe ajustándose en las operaciones de su negocio a las reglas establecidas por el artículo sexto de la Ley de 26 de julio de 1922. Se convoca a Junta general de acreedores, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del nuevo edificio de Juzgados, radicado en el salón Víctor Pradera, números 1 y 3, de esta ciudad, se señala el día 17 de junio próximo, a las dieciséis horas treinta minutos, citándose a los acreedores en la forma prevenida en el artículo 10 de la mencionada Ley reguladora del procedimiento previniéndose a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Hágase pública esta resolución en igual forma que lo fué cuando lo tuvo por solicitada la suspensión de pagos, o sea, mediante edictos que se fijarán además del tablón de anuncios de este Juzgado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Diario de Barcelona», de esta capital; comuníquese inmediatamente a los Juzgados en conocimiento de los cuales se puso la solicitud de suspensión de pagos y anótese en el Libro-Registro de este Juzgado; queden en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los acreedores o de sus representantes los documentos a

que se contrae el último párrafo del repetido artículo 10 de la mencionada Ley, y hágase saber por último a los Interventores nombrados den cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 de la propia Ley.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Aller Casas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número veintuno de los de esta capital; doy fe. Firmado: Manuel Aller.—Rubricado.—Ante mí: J. Cabanes.—Rubricado.»

Y para que tenga la debida publicidad, en cumplimiento de lo dispuesto, expido el presente edicto que firmo en Barcelona, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Manuel Aller Casas.—El Secretario.—1.030-3.

Don Andrés Aznar Roig, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo número 87 de 1969 y a instancia de don Basilio Elosua Gutiérrez, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su esposa, doña María Teresa López Sanjiao (o Sanjiao, o Sanjias), hija de José y de Francisca, nacida en Portugalete el 22 de noviembre de 1918, casada con el recurrente en Bilbao en 14 de enero de 1948, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona (calle de Córcega, 568, 4.º 1.º), y de la que desde abril o mayo de 1950 no se han tenido más noticias, habiéndose llamado por requisitoria del Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao en méritos de sumario 493 de 1948, instruido sobre abandono de familia. Lo que se hace público en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y a los fines prevenidos en los artículos 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los 193 y concordantes del Código Civil.

Dado en Barcelona a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Andrés Aznar Roig.—El Secretario. 1.079-3. 1.º 19-4-1969

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de los de esta capital, en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por don Carlos Rosal Bertrand, contra don Ramón Vilaseca Feliubadaló, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 del precio de valoración de la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Número cuatro.—Piso segundo; Urbana que forma parte integrante del inmueble sito en esta ciudad, barriada de Sarriá, señalada con el número 11 de la calle de Mañé y Flaquer, de superficie sesenta y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados; lindante: por su frente, con la calle de Mañé y Flaquer; por la derecha entrando, con doña Francisca Bové Font; por la izquierda, con doña Josefa Masó, y por el fondo, con patio interior; por debajo, con el piso primero, y por encima, con el terrado. Forma todo ello un conjunto que se esti-

ma en el 15,70 por 100 del valor total de las partes separadas del edificio y además le corresponde igual participación en el solar y demás cosas poseídas en común.» Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta capital, en el tomo 208 de Sarriá, 1.568 del archivo, folio 202, finca número 6.596, inscripción segunda.

Dicha finca fué valorada en la escritura de hipoteca en la suma de 550.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 27 de mayo próximo y hora de las once, previéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al 75 por 100 del precio de valoración de la finca, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, rebajado en un 25 por 100, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos derivados de éste y el pago de Impuesto a la Hacienda Pública, por la transmisión, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 9 de abril de 1969.—El Juez. El Secretario, Francisco Buitrón.—1.084-5.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Antón de la Fuente, Juez de Primera Instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Francisco Ferrero Ferrero, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, don Alonso Ferrero Lucio, vecino de Torregamones (Zamora), el cual se ausentó de su domicilio el día 26 de octubre de 1936, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bermillo de Sayago a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Manuel Antón.—El Secretario, A. J. Combarros.—2.559-C.

y 2.ª 19-4-1969

DURANGO

Don Julio Sáez Vélez, Juez de Primera Instancia de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente seguido en este Juzgado sobre suspensión de pagos de la Empresa «Forjas de Amorebieta, S. A.», se ha acordado convocar a los acreedores de la misma a una nueva Junta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las dieciséis horas del día 6 de mayo próximo venidero.

Lo que se hace público a los efectos determinados en la Ley de 22 de julio de 1922.

Dado en Durango a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Julio Sáez Vélez.—El Secretario, Julio Uyarra Eguiluz.—3.089-C.

MADRID

En los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 20 de esta capital, a instancia del Banco Mercantil e Industrial, S. A., representada por el Procurador señor Gandarillas, contra los herederos o causahabientes de don Sahag Agop Bostanian y su esposa doña Elena Tietz Schumman, para la efectividad de un crédito hipotecario de 1.837.245,18 pesetas, resto de principal, intereses y costas, se ha dictado la siguiente.

«Providencia Juez señor Malpica.—Juzgado de Primera Instancia número veinte. Madrid, ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan. Se tiene por parte legítima al Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación del Banco Mercantil e Industrial, S. A., en virtud del poder que presenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias.

Se admite y sustánciese el procedimiento judicial sumario que se entabla por las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y al efecto y de conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de tal precepto, requiérase a los herederos o causahabientes de don Sahag Agop Bostanian y su esposa, doña Elena Tietz Schumman, para que dentro del plazo de diez días hagan efectivas las sumas de un millón ochocientos treinta y siete mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos, resto del principal; ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesetas con cuarenta céntimos de intereses desde 13 de marzo de 1967 al 13 de marzo de 1968; ciento cuarenta y nueve mil trescientas treinta y nueve pesetas con treinta céntimos de intereses, desde 13 de marzo de 1968 al 13 de marzo de 1969, intereses posteriores y un millón quinientas mil pesetas para costas y gastos; requerimiento que se practicará en el domicilio señalado en la escritura de préstamo (calle de Carbonero y Sol, número 21), y por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Como se solicita en el otrosí, devuélvase al Procurador señor Gandarillas el poder presentado tan luego presente una copia simple del mismo previo su cotejo. Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.—Matias Malpica.—Ante mí: José A. Enrech (rubricados).»

Y para que sirva de requerimiento a los fines y término acordados a los herederos o causahabientes de don Sahag Agop Bostanian y su esposa, doña Elena Tietz Schumman, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.—1.078-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número 158-68 que se siguen en dicho Juzgado a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Antonio Bernabé Martínez, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez los bienes que se dirán comprensivos de los dos lotes que a continuación se expresan:

Primer lote:

Una criba vibrante, tipo «Universal», modelo DO/1600, de dos pisos y superficie útil de clasificación de 1.500 x 4.500

milímetros en cada piso, provistas de mallas de tela metálica en cada piso, fácilmente recambiables si ello conviene durante la explotación de la máquina, por otras de agujeros diferentes, o por otras de los mismos agujeros en caso de desgaste, provista de mecanismo de vibración por masas excéntricas, eje de unión de las mismas, muelles y estructura de soporte. Motor de accionamiento eléctrico de 10 CV, de potencia a 1.500 revoluciones por minuto, marca «General Eléctrica Española», tipo de anillos rozantes número 5.541.114.

Segundo lote:

Una criba vibrante tipo «Universal», modelo DO/4/1500, análoga a la anterior, pero con un solo piso, con motor de accionamiento eléctrico de la misma marca, tipo y potencia, número de fabricación 5.541.115.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, el día 14 de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Dichos bienes salen a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subasta, es decir, de doscientas setenta y dos mil quinientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos en cuanto al primer lote, y de doscientas treinta y ocho mil setecientos ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos por lo que se refiere al segundo lote.

Tercera.—Los bienes que se subastan están situados en la finca sita en el kilómetro 2 de la carretera de Murcia a Fortuna, denominada «Cuello de la Tinaja», y pueden ser examinados por los licitadores que lo desean.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez, José Enrique Carreras Gistáu.—3.044-C.

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 67 de 1967, se siguen autos procedimiento judicial sumario, Ley de Hipoteca Mobiliaria seguidos a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, que utiliza del beneficio de pobreza, contra doña María Teresa Rueda Muñoz, asistida de su esposo, don Diego Luis González-Conde y Borbón en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez de los siguientes bienes:

1.º Pala cargadora «Michigan», modelo 75 A, serie II, equipada con motor «Leyland», tipo UE 370, de 113 CV., a 2.300 revoluciones por minuto, convertidor de par, transmisión por «Power-Shift» de cuatro velocidades, con selector para tracción sobre dos o sobre las cuatro ruedas; cuchara de 11/4 yardas cúbicas, accionada por sistema hidráulico, montada sobre ruedas neumáticas de 14.00-24, 10 ply, con peso aproximado de 8.300 kilogramos, número de serie M-3010194, número de motor 4461/43

2.º Pala cargadora «Michigan», modelo 75 A, serie II, de las mismas caracte-

rísticas de la anterior, número de serie M-3010272, número de motor 5013/122.

3.º Pala cargadora «Michigan», modelo 75 A, serie II, de las mismas características que las anteriores, número de serie M-3010333, número de motor 5473/156.»

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo a las once de su mañana, sin sujeción a tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, en efectivo metálico, el quince por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea la cantidad de ciento sesenta y un mil quinientas cincuenta pesetas para cada una de las tres máquinas, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría y que los bienes se hallan situados en la ciudad de Benicarló, en obras de la Empresa «Zújar, S. A.» y en Ayamonte, en Cerámica «Nuestra Señora del Rocío».

Y para su publicación en el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Nuevo Diario», de esta capital, expido el presente, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario.—3.043-C.

*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital en los autos de juicio ejecutivo número 86 de 1967, promovidos por el Procurador señor Puig, en representación del Banco de Crédito a la Construcción, contra «Borrell, Sociedad Anónima», se sacan a la venta en pública subasta las siguientes:

Fincas.—En Arganda del Rey (Madrid):

1.ª Casa al sitio de Terreno, Alcales y Huerta Parrada, número 2 del plano, de 577 metros y 50 decímetros cuadrados. Contiene 13 viviendas, cada una de las cuales tiene una puerta de acceso independiente desde la vía pública. Cada vivienda consta de planta baja, en la que hay un vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y patio. Está provista de una escalera para subir a la planta alta, que se halla distribuida en tres dormitorios; como la superficie edificada es la total del solar, sus linderos son: por el Sur o derecha, con el resto de la total finca, destinado a calle y jardín; por el Este, solar número 1; al Oeste, el solar número 3, y Norte, resto de la total finca. Inscrita al tomo 1.496, libro 207 de Arganda, folio 196, finca 12.229, inscripción quinta.

2.ª Casa al sitio de Terreno, Alcales y Huerta Parrada, número 8 del plano, que ocupa 445 metros y 20 decímetros cuadrados. Contiene diez viviendas, cada una de las cuales tiene su puerta de acceso independiente desde la vía pública. Cada vivienda tiene planta baja con vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y patio. Está provista de una escalera para subir al piso alto, que tiene tres dormitorios. Como la superficie edificada es la total del solar, linda: por el Este o frente, calle particular, que la separa del solar; derecha o Norte, resto de la finca matriz; Oeste o fondo, resto de la finca matriz y el solar número 9, y Sur, con finca matriz, destinada a jardín. Inscrita al tomo y libro expresados, folio 208, finca 12.235.

3.ª Casa en Arganda del Rey, sitio de Terreno, Alcales y Huerta Parrada, número 7 del plano, de 489 metros y 50 decímetros cuadrados. Contiene once viviendas, cada una de las cuales tiene puerta de acceso independiente desde la vía pública. Cada vivienda consta de planta baja, en la que hay vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y patio. Está provista de una

escalera para subir al piso alto, que se halla distribuido en tres habitaciones. Como la superficie edificada es la total del solar, los linderos son: al Oeste o frente, con calle particular; Este o espaldada, con el solar número 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo y libros expresados, folio 206, finca 12.234, inscripción quinta.

4.ª Casa al sitio que llaman el Terreno, Alcales y Huerta Parrada, número 6 del plano, de 489 metros y 30 decímetros cuadrados; contiene once viviendas, cada una de las cuales tiene puerta de acceso independiente desde la vía pública. Cada vivienda consta de planta baja, en la que hay un vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y patio. Está provista de una escalera para subir al piso alto, que tiene tres dormitorios. Como la superficie edificable es la total del solar, los linderos son: al Este o frente, con la calle particular del solar número 5; Norte o derecha, resto de la total finca, destinado a jardín, y Oeste o espaldada, con el número 7.

Inscrita al tomo 1.496 del archivo, libro 204 del Ayuntamiento de Arganda, folio 204 finca número 12.233, inscripción quinta.

5.ª Casa en Arganda del Rey, al sitio de Terreno, Alcales y Huerta Parrada, número 5 del plano, de planta alta y baja, que ocupa 533 metros y 40 decímetros cuadrados. Contiene doce viviendas, cada una de las cuales tiene su puerta de acceso independiente desde la vía pública. Cada vivienda consta de planta baja, en la que hay un vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y patio. Está provista de una escalera para subir al piso alto, el cual consta de tres dormitorios. Como la superficie edificada es la total del solar, los linderos son: Oeste, calle particular, que la separa del solar número 6; por la derecha o Sur, con el resto de la finca, destinado a jardín; por el Este o espaldada, con solar número 4, y por el Norte o izquierda, con el resto de la finca matriz.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1.492 del archivo, libro 207 del Ayuntamiento de Arganda, folio 202, finca 12.232, inscripción quinta.

6.ª Casa en Arganda del Rey, bloque 4, al sitio de Terreno, de planta baja y alta; ocupa 533 metros y 40 decímetros cuadrados; contiene doce viviendas, cada una de las cuales tiene su puerta de acceso independiente desde la vía pública. Cada vivienda consta de planta baja, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y patio. Está provista de una escalera para subir al piso, que tiene tres dormitorios. Como la superficie edificada es la total del solar, sus linderos son: por el Sur o izquierda, con resto de la finca matriz, destinado a calle y jardín; por el Este o frente, la finca matriz, destinada a calle y jardín, y por el Oeste o espaldada, con calle particular, abierta sobre terrenos de la finca matriz, que la separa del solar número 3; por el Norte o derecha, resto de la finca, destinado a jardín, y por el Oeste, con el solar número 5.

Inscrita la escritura de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Chinchón, en el tomo 1.496 del archivo, libro 207 del Ayuntamiento de Arganda, folio 200, finca número 12.231, inscripción quinta.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de mayo del corriente año, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichas fincas salen a subasta por primera vez en las sumas siguientes: la primera finca, en 833.212,50 pesetas; la segunda, en 640.950 pesetas; la tercera, en 705.037,50 pesetas; la cuarta, en 705.037,50 pesetas; la quinta, en 769.125 pesetas, y la sexta, en 769.125 pesetas, en que han sido tasadas en las escrituras de préstamos; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por

cientos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes; que las pujas podrán hacerse por separado para cada finca y a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en esta subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, periódico «El Alcázar» y en el tablón de anuncios del Juzgado, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez. — El Secretario. — 3.041-C

MONTORO

Don Antonio Angulo Martín, Juez de Primera Instancia de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco Díaz Priego, en nombre y representación de don Manuel Morillo Sánchez, contra doña María Juana Victoria Larrey Villa y su esposo, don Joaquín Turégano Jurado, y doña María Teresa Larrey Villa, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha mandado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo las fincas siguientes:

«Dos cuartas partes indivisas de un olivar en la sierra del término de Montoro, pago de la Nava, conocida por «Peñasrubias», con cabida de veintidós hectáreas sesenta y dos áreas sesenta y dos centiáreas; con dos mil quinientos ochenta y nueve olivos, un molino aceitero edificado sobre 580 metros cuadrados y caserío contiguo. Linda: al Norte, con la parte de finca segregada y adjudicada a los hermanos Ramos Lara, olivos de Antonio Madueño, Francisco Moreno y Gregorio y Francisco Muñoz; Este, olivos de Francisco Moreno y hermanos, arroyo de Rosines y olivos de Gregorio y Francisco Muñoz Sanchez; Sur, con el arroyo de Rosines y camino de Soto Alto; Oeste, olivos de Antonio Chicón y los de los hermanos Ramos Lara. El pactado en la escritura de constitución de hipoteca para esta finca es el de seiscientos mil pesetas.

Las dos cuartas partes indivisas de una suerte de olivar en la misma sierra y término, pago de La Palmilla y de La Nava, de siete hectáreas veinticuatro áreas veinte centiáreas, con setecientos veintidós olivos. Linda: al Norte, otros de Juan Antonio Canalejo y camino de La Palmilla, que conduce al Charco del Novillo; Este, olivos de Manuel Hernández y de Ana Benítez Cañuelo; Sur, olivos de esta última y camino de La Matilla, que conduce a Soto Alto; Oeste, dicho camino y olivos de Juan Antonio Canalejo. Le corresponde dos terceras partes de una casa de teja en estado ruinoso, con una superficie de treinta y nueve metros cuadrados, y está atravesada por la carretera de La Nava de Oeste a Este. El pactado en la escritura de constitución de hipoteca por esta finca es el de ciento veinticinco mil pesetas.

Las dos cuartas partes de un olivar, en la propia sierra y término, pago de Rosines, de una hectárea ochenta y ocho áreas setenta y cuatro centiáreas con ciento ochenta olivos y un pequeño manchón de monte de unas dos cuartillas de cuerda, o sean treinta áreas setenta centiáreas. Se halla cortada por el arroyo de

Rosines y el camino que va al Charco del Novillo. Linda: al Norte, olivos de Domingo Esparza; Este, de Pedro Medina; Oeste, de Ana Antonia Medina y Antonio Benitez, y Sur, arroyo de Rosines y olivos de la testamentaria de Ana Antonia Molina. El pactado en la escritura de constitución de hipoteca para esta finca es el de cincuenta mil pesetas.»

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alvaro Pérez, número 24.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que a cada finca corresponde, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del mentado artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Antonio Angulo Martín.—El Secretario.—3.048-C.

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Palencia y su partido..

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 39 del año en curso a instancia de don Enrique Gullón Gullón, sobre declaración de fallecimiento de don Ignacio Alfredo Federico Gullón Gullón, nacido en esta capital el uno de febrero de mil novecientos cinco, hijo de Federico y Victorina, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital y de donde se ausentó a fines de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia del mismo.

Dado en Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Juan Segoviano Hernández.—El Secretario.—3.067-C. 1.º 19-4-1969.

REUS

Don Angel Mayayo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Hace saber: Que el día 27 de mayo próximo, a las diez treinta horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en méritos de los autos de juicio especial al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 424/68, promovidos por don Juan Guijoán Llubra y otra, contra don Jacinto Domenech Vall y María Domenech Marco, la venta en pública y segunda subasta de las fincas hipotecadas siguientes:

A) Pieza de tierra, sita en término de García partida Argatans, conocida por Argatá de Dalt, viña y olivos, de cabida 20 áreas, linda: al Norte, con Enrique Juncosa; al Sur, con Macario Pedret; al Este y Oeste, con Pedro Escoda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset, en el tomo 93 del archivo, libro 6 de García, folio 120, finca 928, inscripción primera. Valorada en 42.000 pesetas.

B) Pieza de tierra sita en término de Tivisa partida Coma del Ollé, de 60 áreas 84 centiáreas, lindante: al Este, con Ramón Piñol; al Sur, con Francisco Domenech; al Oeste, con Francisco Anguera, y al Norte, con Teresa Anguera. Inscrita

en el tomo 249 del archivo, libro 27 de Tivisa, folio 141, finca 2.944, inscripción primera. Valorada en 42.000 pesetas.

C) Casa sita en Darmós, calle Mayor, número 3, compuesta de planta baja y un piso, sin que conste su superficie, lindante: por la derecha, con resto de finca de la que procede; a la izquierda, con Francisco Domenech, y por detrás, con un callejón. Inscrita en el tomo 249 del archivo, libro 27 de Tivisa, folio 145, finca 2.945, inscripción primera. Valorada en 42.000 pesetas.

D) Pieza de tierra sita en término de Tivisa, partida Atarosos, de cabida una hectárea 82 áreas 52 centiáreas, lindante: al Este y Oeste, con resto de finca de donde procede; al Sur, con José Cedó, y al Norte, con José Anguera. Inscrita en el tomo 249 del archivo, libro 27 de Tivisa, folio 149, finca 2.946, inscripción primera. Valorada en 42.000 pesetas.

E) Pieza de tierra sita en término de García, partida Argatans, de cabida 48 áreas 67 centiáreas, sembradío y secano, almendros, viña e higueras, linda: al Norte, con un barranco; al Este, con Juan Margalef; al Sur, con José Piñol, y al Oeste, con Juan Margalef; al Sur, con José Piñol, y al Oeste, con Juan Anguera. Inscrita en el tomo 247 del archivo, libro 13 de García, folio 62, finca 1.405, inscripción primera. Valorada en 42.000 pesetas.

Previéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación. Que las descritas fincas salen a subasta con el 75 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose postura inferior a este tipo, pudiendo cederse el remate a un tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Reus a 5 de abril de 1969.—El Juez, Angel Mayayo García.—El Secretario.—3.012-C.

SEVILLA

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital.

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el día de hoy en méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número 205/67, a instancia de don José Luis Acuña Ruiz, contra doña Manuela Esperanza Acuña Perales, representada por su madre natural, doña Manuela Perales Ceacero, sobre declaración de derechos y otros extremos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días y tipo de valoración, la finca objeto del mencionado juicio, la cual se describe en la forma siguiente:

«Casa en esta ciudad, en la calle de Placentines, números 47 y 49. Linda, por la derecha de su entrada y por el fondo, con la casa número 51 de la calle de Placentines, y por la izquierda, con la casa número 45 de la misma calle. De sus títulos anteriores no consta su superficie; pero medida previamente ha resultado tener ocho metros diez centímetros de fachada por diez metros cincuenta centímetros de fondo, que da por resultado un total el área del inmueble de ochenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados. Se compone de planta baja y tres pisos más. Inscrita en el Registro de la Propie-

dad del Mediodía al folio 115 del tomo 707, libro 147 de la tercera sección, finca número 5.428, inscripción primera.»

Valorada en la cantidad de un millón ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apóaca, número 2, se ha señalado el día treinta de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del tipo de la presente subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que dichas consignaciones se devolverán acto continuo a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación y, en su caso como parte del precio del remate.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del tipo de la presente subasta.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José de Juan y Cabezas.—El Secretario.—3.019-C.

TAFALLA

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor don Rafael Ruiz de la Cuesta y Cascajares, Juez de Primera Instancia de Tafalla (Navarra), en autos número 99/68, sobre expediente de suspensión de pagos, a instancia de «Construcciones Mecanotérmicas de Tafalla, S. A.» (COMETTA), con domicilio social en esta ciudad, se ha acordado citar en forma legal para la Junta de acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 13 de mayo, a las once horas, a los siguientes acreedores del suspenso, que tienen reconocidos los créditos que a continuación se indican, por no existir constancia alguna de sus domicilios o paraderos: «Construcciones Chyaco», con un crédito de 237 pesetas; don Bernardo Aracama, con un crédito de 3.697 pesetas; «Talleres Izaguirre», con 5.256 pesetas, y «Transportes Barrón», con 4.320 pesetas, así como don Eduardo Cortina, con un crédito de pesetas 25.947,67 con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tafalla, 28 de marzo de 1969.—El Secretario accidental, B. Ustarroz.—980-D.

VENDRELL

Don Manuel Quiroga Vázquez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Vicenta García Castelló, representada por el Procurador don Pablo Brú Rosell, se tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra Eloísa Uralde Ruiz, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta, por segunda vez, la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Casa compuesta de planta baja y un piso, sita en el término municipal de Ca-

lafell, de superficie edificada en junto 280 metros cuadrados, con frente a la calle del Reposo, número 6; está construida sobre parte de una porción de terreno que constituye el solar número 18 de los en que se divide la manzana C-36 (designa accidental) de la Urbanización «Bosque Orbaneja», de superficie 716 metros cuadrados, equivalentes a 18.951,08 palmos, también cuadrados. Linda: por el frente Sur, en línea de 17,55 metros, con la calle del Reposo; por el fondo Norte, en línea de 23,30 metros, con resto de la mayor finca de que se segrega; por la izquierda, entrando, Oeste, en línea de 33,90 metros, con finca de don Friedrich Kolgerg, y por la derecha, Este, en línea de 26,30 metros y 14,40 metros, con Jean Faydit de Tersac y doña Cecile Coster de Tersac.—Inscrita al folio 120 del tomo 238, libro 30, finca número 2.458, inscripciones primera y segunda.»

El remate tendrá lugar el día 10 de junio próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el 75 por 100 de los 2.200.000 pesetas, que sirvió para la primera subasta, o sea, 1.650.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o en el establecimiento público adecuado, el 10 por 100 del tipo fijado, para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el inmueble, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los proferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vendré a 2 de abril de 1969.—El Juez, Manuel Quiroga Vázquez.—El Secretario, 1.081-3

EDICTOS

Audiencias Provinciales

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 85

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Visto en juicio oral y público, en rebeldía del inculcado, por el señor Magistrado de lo Penal, en la Sección Primera de la Audiencia Provincial, en la Territorial de esta ciudad, ilustrísimo señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón, el proceso inicial en el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, con diligencias preparatorias número cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y siete (rollo dos mil ciento setenta y ocho), con arreglo a la Ley ciento veintidós del sesenta y dos, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, seguido contra Martín Espartero Olivar, que nacido el once de agosto de mil novecientos veintisiete es de cuarenta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Brígida, natural de Figaredo-Mieres y vecino de Liege (Bélgica), de estado casado, de profesión peón, con instrucción, sin antecedentes penales, de ignorada solvencia, en libertad provisional, de la que no estuvo privado en este proceso, representado por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez y defendido

en el juicio por el Abogado don Fernando Méndez Pérez, siendo parte el ministerio fiscal.

1.º Resultando probado, y así se declara, que el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a las diecisiete horas y treinta minutos, aproximadamente, el inculcado, Martín Espartero Olivar, mayor de edad, conducía legalmente habilitado el automóvil de su propiedad, Ford Taurus, matrícula belga 8 JC 50, por la carretera N-630, y al llegar al kilómetro 411, hectómetro 1, zona urbana, torció a su izquierda para tomar la calle de San Feliz, aunque se había percatado de que en dirección contraria a la que inicialmente llevaba Martín, venía Florentino Díaz García conduciendo la motocicleta Ducatti, matrícula O-74.855, propiedad de su amigo Pedro García González, con cuyo beneplácito la usaba, con la que ocasionó la colisión de ambos vehículos. De dicha colisión resultaron exclusivamente daños en la motocicleta, tasados en dos mil ochocientos cuarenta pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado, Martín Espartero Olivar, como autor, criminalmente responsable, de un delito ya definido de imprudencia temeraria, generadora de daños, a la pena de cinco mil pesetas de multa, sustituible, en caso de impago, por un día de arresto como responsabilidad personal subsidiaria por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer; privación por seis meses del permiso de conducir; a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado, Pedro García González, dos mil ochocientos cuarenta pesetas, y al pago de las costas procesales.

Le será de abono para el cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fiel y bienmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado, Martín Espartero Olivar, en ignorado paradero, expido la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en Oviedo a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(1.806.)

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 86

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Visto en juicio oral y público, en rebeldía del inculcado, por el señor Magistrado de lo Penal, en la Sección Primera de la Audiencia Provincial, en la Territorial de esta ciudad, ilustrísimo señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón, el proceso iniciado en el Juzgado de Instrucción de Llanes con diligencias preparatorias número cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y seis (rollo dos mil doscientos veintisiete), con arreglo a la Ley ciento veintidós del sesenta y dos, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, seguido contra Michel Louis Albert Morance, de veinticuatro años de edad, hijo de Maurice y de Inonne, natural y vecino de Chemille sur Demo (Francia), de estado soltero, de profesión conductor, con instrucción, sin antecedentes penales, de ignorada solvencia, en libertad provisional, de la que no estuvo privado en este proceso, representado por el Pro-

curador don Manuel Mairlot Salinas y defendido en el juicio por el Abogado don Enrique Cárcava González, siendo parte el ministerio fiscal

1.º Resultando probado, y así se declara, que el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a las veinte horas, aproximadamente, en ocasión en que por la carretera Santander-Oviedo circulaba el automóvil de su propiedad, matrícula 628 FB 37, el súbdito francés Michel Louis Albert Morance, al llegar a la altura del kilómetro ochenta, donde existe una curva de buena visibilidad, pese a advertir que en dirección contraria se acercaba el automóvil matrícula 7773 NC 75, conducido por su propietario, Henri Orlik, procedió a efectuar el adelantamiento de una furgoneta que le precedía, invadiendo así la parte izquierda de la calzada y colisionando en ese lugar con el vehículo de Henri Orlik, en el que causó desperfectos que han sido estimados en quince mil pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado, Michel Louis Albert Morance, como autor, criminalmente responsable, de un delito ya definido de conducción temeraria del artículo segundo, apartado último, de la Ley ciento veintidós del sesenta y dos, a la pena de diez mil pesetas de multa, sustituible, en caso de impago, por un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria, por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer; privación por seis meses del permiso de conducir; a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado, Henri Orlik, quince mil pesetas, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fiel y bienmente con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al inculcado, Michel Louis Albert Morance, en ignorado paradero, expido la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en Oviedo a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(1.803.)

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 89

Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, don Saturnino Gutiérrez Valdeón. En la ciudad de Oviedo a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vista en juicio oral y público, en rebeldía del inculcado, en la Sección Primera de esta Audiencia, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Llanes, diligencias preparatorias número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y siete (rollo tres mil cuarenta y ocho), contra Ramón Morán Santoveña, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Uraina, natural y vecino de Los Callejos-Llanes, de estado soltero, de profesión empleado, con instrucción, sin antecedentes penales, declarado insolvente, en libertad provisional por esta causa, de la que no consta que estuviera privado, representado por el Procurador don José Luis López Pérez y defendido por el Abogado don Carlos Botas y García-Barbón, en la que es parte acusadora el ministerio fiscal.

1.º Resultando probado, y así se declara, que el día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y siete, el incul-

pado, Ramón Morán Santoveña, mayor de edad, condujo por la carretera Posada-La Rebolleda, la motocicleta Motobici O-50.517, careciendo del necesario permiso que le habilitase para hacerlo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado, Ramón Morán Santoveña, como autor, criminalmente responsable, del delito ya definido de conducción ilegal del artículo trescientos cuarenta bis c) del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, sustituible en caso de insolvencia por un día de arresto como responsabilidad personal subsidiaria por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer y al pago de las costas procesales.

Le será de abono para el cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa.

Y aprobamos, por sus mismos fundamentos y con las reservas que contiene, el auto de insolvencia consultado por el instructor.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fiel y bienmente con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado, Ramón Morán Santoveña, en ignorado paradero, expido la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en Oviedo a diez de abril mil novecientos sesenta y nueve.—(1.804.)

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 91

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Visto en juicio oral y público, en rebeldía del inculcado, por el señor Magistrado de lo Penal, en la Sección Primera de la Audiencia Provincial, de la Territorial de esta ciudad, ilustrísimo señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón, el proceso iniciado en el Juzgado de Instrucción de Llanes con diligencias preparatorias número cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y siete (rollo mil novecientos cuarenta y ocho), con arreglo a la Ley ciento veintidós del sesenta y dos, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, seguido contra Rafael Gómez Fernández, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Avelino y de María, natural y vecino de Purón-Llanes, de estado casado, de profesión obrero, con instrucción, de ignorados antecedentes penales, ignorada solvencia, en libertad provisional por esta causa, de la que no consta que estuviera privado, representado por el Procurador don Luis Vigil García y defendido por el Abogado don Manuel Cabrero Manzanares, siendo parte el Ministerio fiscal.

1.º Resultando probado, y así se declara, que el día dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, a las dieciocho horas, aproximadamente, el inculcado, Rafael Gómez Fernández, circulaba por la carretera de Panes a Cangas de Onís conduciendo el turismo de su propiedad, 02-SRL, y al llegar al kilómetro cuarenta y cinco, en Niseria, en el enlace de carretera que conduce de Niseria a Arenas de Cabrales, situado a la derecha de la dirección en que circulaba, perpendicularmente con la calzada de cuatro metros ochenta centímetros de anchura, aproximadamente, se desvió hacia este en-

lace, y por entrar en el mismo sin guardar su mano derecha e invadiendo la mitad izquierda de la calzada, colisionó con el turismo ID 19, propiedad de José del Valle Menéndez, que se encontraba estacionado en la orilla del lado izquierdo de la dirección del inculcado, a cuatro metros de distancia de la bifurcación o esquina donde esta carretera se separa de la de Cangas de Onís a Panes. A consecuencia de la colisión, el turismo de José sufrió daños valorados en tres mil pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado, Rafael Gómez Fernández, como autor, criminalmente responsable, de delito ya definido de imprudencia simple con infracción de reglamentos, generadora de daños, a la pena de cinco mil pesetas de multa, sustituible en caso de insolvencia por un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria, por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer; privación por cuatro meses del permiso de conducir; a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado, José del Valle Menéndez, dos mil pesetas, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fiel y bienmente con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado, Rafael Gómez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(1.807.)

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 93

Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, don Saturnino Gutiérrez Valdeón.

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vista en juicio oral y público en la Sección Primera de esta Audiencia la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Infiesto, diligencias preparatorias número sesenta y tres de mil novecientos sesenta y seis (rollo dos mil treinta), contra Marcel Bonnin, nacido el once de marzo de mil novecientos once, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Bronze-Orne (Francia), vecino de Lyon-Desaix, de estado soltero, de profesión jefe contable, con instrucción, de ignorados antecedentes penales e ignorada solvencia, en libertad provisional por esta causa, de la que no consta que estuviera privado, representado por el Procurador don Jesús Alvarez García Pola y defendido por el Abogado don José Luis García Cifano, en la que es parte acusadora el Ministerio fiscal.

1.º Resultando probado, y así se declara, que el día trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a las doce horas, aproximadamente, cuando el súbdito francés Marcel Bonnin, nacido el once de marzo de mil novecientos once, conducía por la carretera Santander-La Coruña el vehículo de su propiedad, matrícula 1987-BQ-69, con remolque 1636 ON 69, al llegar al kilómetro 178, tramo curvo, de reducida visibilidad y señalado con línea longitudinal continua, verificó la maniobra de adelantamiento a la motocicleta matrícula SE-74.269, que circulaba en su misma dirección, cuando en sentido con-

trario se aproximaba otro vehículo, y en el curso de dicha maniobra, por no dejar espacio suficiente, alcanzó con la parte trasera del remolque a la motocicleta citada, la que, perdida la dirección, cayó en la calzada, resultando sus dos ocupantes, José Antonio González Amed y su esposa, María de los Angeles Menéndez Noval, con heridas de las que curaron sin defecto ni deformidad en dieciocho días, durante los cuales precisaron de asistencia médica y no pudieron dedicarse a sus habituales ocupaciones, con desperfectos la motocicleta, cuya reparación asciende a mil ciento ochenta y cuatro pesetas y con deterioros la ropa que llevaban, estimados en dos mil cien pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado, Marcel Bonnin, como autor, criminalmente responsable, de un delito ya definido de culpa con infracción de reglamentos del artículo tercero c) de la Ley ciento veintidós del sesenta y dos, a la pena de cinco mil pesetas de multa, sustituible en caso de insolvencia por un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria, por cada doscientas cincuenta pesetas que deje de satisfacer; privación por dos meses del permiso de conducir; a que en concepto de indemnización civil abone a José Antonio González Amed tres mil seiscientos pesetas por las lesiones, mil ciento ochenta y cuatro pesetas por los desperfectos del vehículo y por deterioros en ropas y objetos personales, dos mil cien pesetas, y a su esposa, María de los Angeles Menéndez Noval, tres mil seiscientos pesetas por las lesiones, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fiel y bienmente con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en Oviedo a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(1.805.)

Juzgados civiles

Don Agustín Esparza Alarcón, Secretario del Juzgado Comarcal de La Roda.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 127 de 1968, por estafa a la RENFE, contra el denunciado José Juan Chamorro, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Sabadell, hijo de José y Dolores, vecino de Villarreal, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Sustanciación juicio y diligencias previas, art. 28, 1.ª	230,—
Registro, común 11	20,—
Ejecución sentencia, art. 29, 1.ª	30,—
Exhortos, 31, 1.ª	50,—
Indemnización	56,—
Reintegros y Mutualidades	135,—
Derechos de esta tasación, 6 por 100, 1.ª, 10, 6.º	31,26
Total	562,26

La presente tasación de costas importa las figuradas quinientas cincuenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación y vista en forma al condenado, en ignorado paradero, expido la presente en La Roda a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Agustín Esparza Alarcón.—(1.801.)